



Ciudad de México, a 09 de febrero de 2022

Visto: Para resolver el expediente **CT-008-2022**, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial del Contrato de obra pública número **LO-009JZL001-E17-2021**, información proporcionada por la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Subdirección de Construcción y Supervisión, con la finalidad de que, en su caso, sean aprobadas las versiones públicas correspondientes a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000021**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000021**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

A través de este medio solicito me sea proporcionado el expediente de los trabajos adjudicados a la licitación número LO-009JZL001-E17-2021, caso particular: Contrato, informe semanal e informe mensual, así como los convenios que dieron lugar al aumento de tiempo y monto (en su caso), notas de bitácora, así como las penas convencionales aplicadas a la empresa (en su caso), acta de verificación de los trabajos, acta entrega y finiquito." [Sic]

"Otros datos para su localización:

LO-009JZL001-E17-2021." [Sic]

- II. Con fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Coordinación de las Unidades de Negocios y a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de sus respectivas competencias, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. El veintiuno de enero de dos mil veintidós, se recibió respuesta de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos por medio de la Gerencia de Licitaciones, mediante oficio D14/0098/2021, en el que se adjunta el contrato número 007-021-OCC03-10 y sus convenios números 007-Z21-OCC03-10, 007-Z21-2-OGC03-10, con relación al resto de la documentación requerida, se presume que se puede encontrar en el área responsable encargada de la ejecución de los trabajos adscrita a la Subdirección de Construcción y Supervisión.



- IV. El veinticinco de enero de dos mil veintidós, se recibió respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Subdirección de Construcción y Supervisión, mediante oficio C5/0020/2022, en los siguientes términos:

"... en dicha solicitud de información se está entregando el Contrato de Obra pública número 007-Z212-2-OGC03-10 y Bitácora electrónica en versiones pública, Solicito su amable apoyo a fin de que la documentación antes descrita sea presentada ante la próxima sesión de Comité de Transparencia y se confirme su clasificación.

Las Secciones que se clasifican en los documentos corresponde a:

- Datos Bancarios: Institución Bancaria, Numero de cuenta, Clave Bancaria Estándar (CLABE), Sucursal y Plaza.
- Número de credencial de elector.
- Domicilio, teléfono y correo personal.
- ..."

- V. El veintiocho de enero de dos mil veintidós, se recibió respuesta de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos por medio de la Subdirección de Finanzas, mediante oficio D2/0046/2022, en el que anexa el contrato referido y los respectivos convenios.

Vistos los antecedentes del expediente **CT-008-2022**, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial del Contrato de obra pública número 007-O21-OGC03-10 y la Bitácora electrónica, proporcionados por la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Subdirección de Construcción y Supervisión; con la finalidad de que, en su caso, sean aprobadas las versiones públicas correspondientes, a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000021**, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que en la respuesta proporcionada por la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Subdirección de Construcción y Supervisión, se enviaron versiones públicas del contrato referido y su bitácora, en los que se aprecia que las partes testadas corresponden a Institución Bancaria, Número de cuenta, Clave Bancaria Estándar (CLABE), Sucursal y Plaza, Número de credencial de elector, domicilio, teléfono y correo electrónico personal. Por lo que se solicita la aprobación de las mismas, por parte del Comité de Transparencia.
2. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116 señala a la letra lo siguiente:



“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello”.

3. Que el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dice:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

““

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”.

4. Que el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala textualmente lo siguiente:

“Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y”.

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** del Contrato de obra pública número 007-O21-OGC03-10 y su Bitácora electrónica, información proporcionada por la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Subdirección de Construcción y Supervisión; con la finalidad de que, en su caso, sean aprobadas las versiones públicas correspondientes a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000021**, y aprueba sus versiones públicas en las cuales se eliminaron los datos consistentes en Institución Bancaria, Número de cuenta, Clave Bancaria Estándar (CLABE), Sucursal y Plaza, Número de credencial de elector, domicilio, teléfono y correo personal. Lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos fiscales concernientes al patrimonio de un particular, su difusión no contribuye a la rendición de cuentas de este Organismo y sí podría afectar la privacidad de su titular.



Así, lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia, Joel Manríquez Novelo, Presidente suplente en ausencia del Lic. Luis Alberto De la Peña y Colina, Presidente del Comité de Transparencia, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia, y el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; y el Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Joel Manríquez Novelo

Jefe de Área de Análisis de Factibilidad en
suplencia del Titular de la Unidad de
Transparencia y Presidente del Comité de
Transparencia



Lic. Carlos Bravo Solís

Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular
del Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares



Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-008-2022.